

CONTRATO DE SERVICIOS No. 153/2017

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2017

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
DEL MOPTVDU”**

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad, _____ o, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ a _____ o y número de Identificación Tributaria _____ o _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, _____ o _____, del domicilio de _____, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número _____ o; y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del **MINISTERIO** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP** y su Reglamento, las Bases de Licitación Pública No. LP-03/20176; la Resolución de Adjudicación Número 58/2017, de fecha 04 de octubre de 2017; y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al **MINISTERIO** el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**



CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DEL MOPTVDU", bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de Licitación correspondientes, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el contratista.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato con cargo al contrato del presente proceso, a través de la Gerencia Financiera Institucional hasta por el valor especificado en el contrato en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, posterior a la recepción de la documentación a cobro. La factura deberá ser presentada a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y aprobados los servicios por el Administrador del Contrato. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará los servicios de acuerdo a las Bases de Licitación según lo establecido en el subnumeral 3.2 Lugar de Prestación del Servicio del numeral 3. ALCANCE DEL SERVICIO; y designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador de Contrato, o la persona que éste designe el acta de recepción de los servicios en la cual se documentarán los servicios entregados, en que calidad se entregan, si la entrega es total o parcial indicando si se han recibido a satisfacción.

CUARTA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria número cuatrocientos quince, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere

la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Estas garantías



deberán ser emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo establecido por el administrador del contrato para cumplir a satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos

ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número setecientos diecinueve de fecha dieciséis de octubre de 2017, el Titular nombró como Administrador del Contrato al ingeniero Adán Fuentes Mejía, quien actualmente se desempeña como Supervisor Automotriz de la Gerencia Administrativa Institucional; y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública LP-03/2017, aprobados mediante Nota MOP-GACI-1117/2017, de fecha 29 de agosto de 2017; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MINISTERIO; d) La Resolución de Adjudicación Número 58/2017, de fecha 04 de octubre de 2017; e) Las Garantías; f) Las Órdenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme EL MINISTERIO, o EL CONTRATISTA con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad, así mismo se compromete a establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes, a efecto de determinar si el Contratista cumple la normativa que prohíbe la contratación de mano de obra infantil. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Piantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en [redacted]. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando



obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

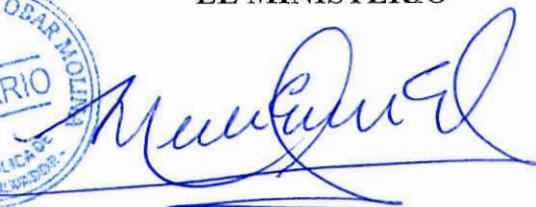



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



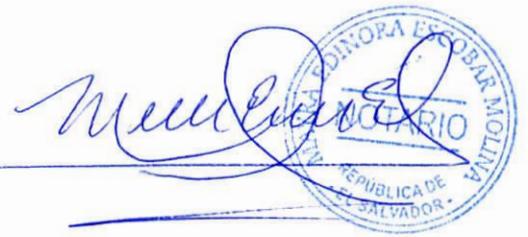

GERBER ARTURO CASTILLO
HERNÁNDEZ
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de _____, departamento de _____, COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ o y Número de Identificación Tributaria _____
_____ ; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria _____

_____ ; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE



Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de _____ años de edad, _____ il, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Francisco José Ferman Gómez, por el señor Miguel Salvador Pascual López, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta al compareciente para otorgar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro MIL SETECIENTOS CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el tres de julio de dos mil quince; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, todos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su nombre y



letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DEL MOPTVDU”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo según cláusula tercera del referido contrato, será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top left signature is partially obscured by a horizontal line. The top right signature is a long, sweeping stroke. The bottom signature is a large, stylized signature. To the right of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".